

PODER

OTORGADA POR

**"FUNDACION AGENCIA DE PROMOCION DE LA CULTURA Y
LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA"**

**(COPIA A FAVOR DE "FUNDACION AGENCIA DE PROMOCION DE LA CULTURA Y
LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA")**

Fecha: 19/06/2008

Protocolo: 2.636

12/2007



8Q7936671



NOTARIA DE
 D. ANDRES MARTINEZ PERTUSA
 NIF.- 022.434.817-L
 SAN LORENZO, 1 (Esquina Pinares)
 Telefono - 354058
 Fax - 222959
 30001 MURCIA

ESCRITURA DE APODERAMIENTO

otorgada por la "FUNDACION AGENCIA DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES
 DE LA REGION DE MURCIA"

a favor de DOÑA YOLANDA-MARÍA MARTÍNEZ PACHECO

-NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS.

EN MURCIA, mi residencia, a diecinueve de junio de dos mil ocho. -----

Ante mí, **ANDRES MARTINEZ PERTUSA**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, . -----

=====COMPARECE:=====

El Exmo. Sr. **DON PEDRO-ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Consejero de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vecino de Murcia, domiciliado a estos efectos en Casa Díaz-Cassou, calle Santa Teresa, 21, 2ª planta. Titular del D. N. de I. número 34.806.990-D. -----

Interviene en su carácter de Consejero de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación

de la "FUNDACION AGENCIA DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA", con C.I.F. G-73579989; domiciliada en Murcia, Casa Díaz-Cassou, calle Santa Teresa, 21, 2ª planta; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 4 de Febrero de 2008 por la Notario de Murcia Doña María de los Ángeles Trigueros Parra; número 237 de Protocolo; debidamente inscrita, según manifiesta, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia al nº Cul-28. -----

Ejerce esta representación como PRESIDENTE que es del Patronato de dicha sociedad; y está especialmente autorizado para este otorgamiento por acuerdo de todos los miembros del Patronato de socios de la fundación, con excepción de Don Miguel Ángel Campos Gil en reunión celebrada el día 20 de Mayo de 2008, certificación de la cual, expedida por la Secretaria de la fundación DOÑA MARÍA-LUISA LÓPEZ RUIZ, con el Vº Bº del Presidente del mismo, el propio compareciente, cuyas firmas legitimo en este acto, me entrega para unir a esta escritura como así lo hago. Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación. -----

Le identifico por su reseñado documento y lo

12/2007

8Q7936672



juzgo con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura y, -----

=====OTORGA=====

Que, en uso del acuerdo mayoritario citado de los miembros del Patronato, elevando a público a público los acuerdos recogidos en el mismo, el compareciente, en nombre y representación de la fundación confiere poder a favor de DOÑA YOLANDA-MARÍA MARTÍNEZ PACHECO, mayor de edad, soltera, vecina de Murcia, domiciliada en calle Luís de Góngora, 10, 1ºB, con D. N. de I. número 48.497.941-A, para que pueda ejercer las siguientes facultades: -----

1º. Autorizar los documentos públicos o privados necesarios al ejercicio de sus facultades, y en particular firmar la correspondencia y toda clase de recibos y resguardos; organizar y dirigir la contabilidad, suscribiendo los documentos a ella referentes. -----

2º. Otorgar y ejecutar toda clase de actos, gestiones y contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que caigan dentro del giro o tráfico de los fines que constituyen el objeto de la Fundación, disponiendo la forma como hayan de realizarse las operaciones de la

misma.-----

3°. Librar, aceptar, avalar, intervenir, negociar, endosar, renovar, descontar y protestar, por falta de aceptación o de pago, cobrar y pagar letras de cambio y otros documentos de giro, siempre que respondan a operaciones en que se encuentre interesada la Fundación.-----

4°. Abrir cuentas corrientes, de crédito o de ahorro a nombre de la Fundación en cualquier Banco de la plaza o fuera de ella, incluso en los de España y Exterior de España, así como en Cajas de Ahorro y en cualesquiera otras Instituciones Oficiales o Privadas, dar conformidad a sus saldos y extractos y retirar de los mismos y cancelarlos.-----

5°. Cobrar subvenciones oficiales y cualquier otro derecho o devengo en favor de la Fundación que le reconozca la Administración Pública, ya sea directamente o valiéndose de la Banca oficial o privada o de cualquier otra Entidad gestora admitida por la legislación vigente.-----

6°. Cumplir las obligaciones de toda índole que por cualquier título jurídico hubiere contraído la Fundación y exigir el cumplimiento de las que incumban, frente a ella, a terceros; y tanto en unos como en otros supuestos, cualquiera que fuere la prestación y cuantía de las obligaciones, pudiendo renovar éstas en sus elementos y convenir su aplazamiento.-----

7°. Representar a la Fundación ante toda clase de Autoridades,

12/2007

8Q7936673



Funcionarios y Oficinas Públicas, sean del Estado, Provincia o Municipio, o de carácter autónomo o paraestatal, y muy especialmente ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Industria, Hacienda, Trabajo, Comercio, Interior, Comunidad Autónoma y sus dependencias, Centrales o Provinciales, y cualquier otro Organismo, y también ante los Sindicatos, Delegaciones de Trabajo, Montepíos, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Económico Administrativo, Junta de Detasas, Caja General de Depósitos, en todos los asuntos que tenga interés directo o indirecto la Fundación, y en nombre de ésta incoar y comparecer en expedientes, seguirlos por todos sus trámites e incidencias, aportar documentos y otras pruebas, deducir toda clase de pretensiones, con facultad de entablar contra las resoluciones que dictaren, definitivas o no, los recursos procedentes, conforme a las Leyes y Reglamentos que en cada caso regulen la materia objeto de expediente. -----

8º. Retirar de las oficinas de Correos, Telégrafos, Teléfonos, Ferrocarriles y Empresas de transportes en general, cartas, certificados, pliegos de valores declarados, giros, telegramas, avisos, paquetes, bultos o mercancías consignadas a nombre de la Fundación; formular en su caso y ante quien proceda las oportunas protestas y

reclamaciones, y requerir la intervención notarial o de otros funcionarios para el levantamiento de actas de toda especie, en interés de la Fundación, pudiendo percibir las indemnizaciones que fueren otorgadas. -----

9°. Intervenir, desde su iniciación hasta su conclusión, como actor, demandado, litisconsorte o en otro concepto, en procedimientos, actos o pleitos de la jurisdicción civil (contenciosa y voluntaria), criminal, administrativa (económico y contencioso administrativa) o de otras jurisdicciones ordinarias o especiales; proponer y practicar toda clase de pruebas, incluso confesiones judiciales, absolviendo posiciones bajo juramento decisorio o indecisorio; ejercitar toda clase de recursos, ordinarios o extraordinarios, incluso el de reposición, apelación, casación, queja, nulidad, revisión y aclaración ante el Tribunal Supremo de Justicia o en otros de igual, análoga o inferior categoría; ejecutar las resoluciones firmes; sus pender, desistir, transigir, comprometer en árbitros de Derecho o de equidad los mismos procedimientos; renunciar a toda clase de acciones y garantías judiciales; requerir la intervención de Notario y otros funcionarios, exigiendo la formalización de los oportunos documentos; cobrar o pagar lo que corresponda; utilizar y ejercer, en toda clase de actuaciones, judiciales o extrajudiciales, las facultades que se le conceden en cualesquiera otros apartados de estos Estatutos.-----

Representar a la Fundación en toda clase de reuniones a que la misma fuere convocada o en que tenga interés, como concurso de

12/2007



acreedores, suspensiones de pagos, quiebras y otros juicios universales, con plena facultad para otorgar en tales actos los documentos que de ellos se deriven. -----

10º. Participar en nombre de la Fundación en toda clase de concursos y subastas convocadas por el Estado, Provincia o Municipio a través de sus Organismos Oficiales, Sindicales y Entidades Paraestatales o autónomas, con facultad para aceptar adjudicaciones e impugnar las bases para la celebración de aquéllas y las informalidades que observe en la tramitación o adjudicación de los mismos, siempre que de ello se derive perjuicio para la Fundación. --

11º. Otorgar poderes a favor de Procuradores, para que ostenten la representación procesal de la Fundación con las más amplias facultades que en derecho se requiera y en defensa de los intereses de la Fundación, cuya autorización se extiende a Profesores Mercantiles, Abogados, Asesores Fiscales o de otra índole, Graduados Sociales, Gestores Administrativos, profesionales de otras clases, empleados y dependientes de la Fundación. -----

12º. Conferir poderes a otras personas con las facultades que tenga por conveniente, salvo aquellas que prohíbe la Ley, dentro de los límites de sus propias facultades. -----

13°. Sustituir las facultades conferidas en este poder en todo o en parte, revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar copia de esta escritura. -----

14°. La gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Fundación. -----

15°. La dirección de los servicios existentes en la Fundación, y en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro del objeto y fines fundacionales. -----

16°. La preparación y proposición, de los programas de actuación anuales para desarrollar por la Fundación. -----

17°. Organizar la contabilidad y demás informes económicos-financieros y sociales de la Fundación, así como aquellos otros requeridos por el Patronato. -----

18°. Diseñar, proponer y ejecutar la política de personal. -----

19°. Aquellas otras funciones que expresamente le haya conferido el Patronato. -----

Se entienden por expresamente NO CONFERIDAS las siguientes FACULTADES que están RESERVADAS al PATRONATO, tal cual consta en el acto fundacional: --

"a) Cumplir el fin fundacional, aprobando los programas periódicos de actuación y fijando las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.-----

b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, acordando la adquisición, venta o imposición de un gravamen

12/2007



real sobre inmuebles, previa autorización del Protectorado en los casos que lo exija la legislación vigente. -----

c) Autorizar los gastos de disposición del patrimonio, en los casos en que la legislación vigente no exija autorización del Protectorado.-----

d) Acordar la modificación de sus Estatutos, previa autorización del Protectorado.-----

e) Elaborar, examinar y aprobar anualmente el presupuesto de la Fundación, así como el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados de cada ejercicio, y que el propio Patronato elevará al Protectorado a los fines previstos en la legislación vigente.-----

f) Practicar la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos. -----

g) Aprobar la memoria anual de actividades.-----

h) Promover la extinción de la Fundación, cuando el objeto de la misma fuese de imposible cumplimiento, cuando hubiese sido íntegramente realizado o cuando así resulte de su fusión con otra Fundación, procediendo a su liquidación y determinación del destino que haya que darse al remanente de bienes resultante de la misma, bajo la supervisión del Protectorado prevista por la legislación. -----

i) Dictar el Reglamento de Régimen Interior de desarrollo de los Estatutos y cuantos resulten necesarios para la organización y funcionamiento de

la Fundación.-----

j) Interpretar los Estatutos y Reglamentos Internos.-----

k) Nombrar y cesar a los miembros de la Comisión Técnica, con arreglo a los Reglamentos Internos aprobados por el Patronato.-----

l) Nombrar, cesar y apoderar, en su caso, al Director-Gerente, y contratar a las entidades de prestación de servicios externos en el campo laboral, fiscal, contable y de auditoria.-----

m) Fijar las cuantías que, en concepto de reembolso de gastos, deban percibir los miembros de los órganos de gobierno o asesoramiento de la Fundación.-----

n) Fijar la retribución de aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.-----

o) Realizar todos los actos que interesen a la Fundación y que no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos por la Ley o los Estatutos de la Fundación, ejercitando a tales efectos las competencias correspondientes de gobierno, dirección, administración y representación de la Fundación.-----

p) Suministrar cuanta información suficiente de los fines y actividades de la Fundación precisen sus eventuales beneficiarios y demás interesados. --

q) Cualquier otra que le asigne la normativa vigente en la materia y los estatutos de la Fundación."-----

Así lo dice y otorga.-----

12/2007



8Q7936676



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de la remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es la del propio Notario para cuyo protocolo se autoriza esta escritura, y su dirección es calle San Lorenzo, 1, 4º, 30001, Murcia. -----

Hago las reservas y advertencias legales y la relativa a la inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente. Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título. -----

Leída por mí esta escritura al compareciente, por su opción, la encuentra conforme, la otorga y

12/2007

DOÑA Maria Luisa López Ruiz como secretaria de la FUNDACION AGENCIA DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA, en virtud de la titularidad que ostenta de la secretaria general de cultura.-

CERTIFICO

Que a las doce horas y quince minutos del día 20 de Mayo de dos mil ocho, estando presentes o representados en su domicilio social la totalidad de los miembros del Patronato de socios de la FUNDACION AGENCIA DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA, con excepción de D Ángel Miguel Campos Gil ,según la correspondiente lista de asistentes por ellos firmada, de conformidad con la ley y sus Estatutos sociales, acordaron por unanimidad reunirse, previa aceptación como ORDEN DEL DÍA de los siguientes asuntos:

1. Informe de situación por parte del Presidente de la Fundación.
2. Propuesta de contratación de un Director-Gerente de la Fundación y otorgamiento de facultades.
3. Preguntas y sugerencias.

Se adoptaron por UNANIMIDAD los siguientes A C U E R D O S:

PRIMERO. Informe de situación por parte del Presidente de la Fundación

El Sr. Presidente expone sucintamente a los miembros del Patronato los objetivos de la Fundación a medio y largo plazo, su papel como instrumento de difusión exterior de los productos culturales de la Región de Murcia, su encaje en la estructura de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y las acciones previstas para los próximos meses.

SEGUNDO. Propuesta de contratación de un Director-Gerente de la Fundación y otorgamiento de facultades

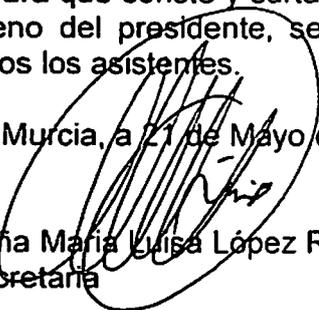
El Sr. Presidente expone la necesidad de contratar un Director-Gerente que asuma la gestión de la Fundación y propone para el puesto a Doña. Yolanda Martínez Pacheco, de la que presenta y detalla su historial profesional, argumentando su idoneidad para asumir las responsabilidades del cargo. Tras el estudio de la propuesta se aprueba por unanimidad la contratación, que se establece mediante contrato de alta dirección para un año, prorrogable, por una cuantía bruta anual de 40.000,00 €. Asimismo y una vez se haya procedido a la contratación, se determina por parte del Patronato otorgar poderes al Director-Gerente.

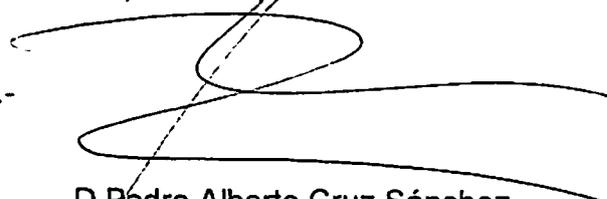
TERCERO Ruegos y sugerencias

No hay ruegos ni sugerencias.

Y para que conste y surta los efectos libro la presente certificación, con el visto bueno del presidente, según acta que resultó aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

En Murcia, a 21 de Mayo de dos mil ocho.-


Doña María Luisa López Ruiz
Secretaría


D Pedro Alberto Cruz Sánchez
Presidente

12/2007



ES COPIA LITERAL de su matriz donde dejo anotada esta expedición y a instancia de la Fundación poderdante, la libro en ocho folios de papel de uso exclusivamente notarial, serie 8q, números impresos el del presente, y los siete anteriores en orden numerico en MURCIA, veinticinco de junio de dos mil ocho DOY FE. -----



[Handwritten signature]
